



Consejo Superior  
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**SGC**

**MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK**

**Radicado No. 13001222100020231004100**

Cartagena de Indias D. T. Y C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Asunto:** Resuelve admisión acción de tutela – primera instancia  
**Tipo de proceso:** ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** VICTOR HUGO DAZA DAZA.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar

Ha sido repartida a este despacho, acción de tutela deprecada por VICTOR HUGO DAZA DAZA, quien actúa en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, a la dignidad y a la vida.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la actuación, se observa que lo que se pretende con esta acción tutelar es que se deje sin efectos i) el auto número No 681 de 31 de octubre de 2022 que negó la nulidad incoada por conducto de su apoderada y ii) el auto número 068 de 13 de febrero de 2023, que confirmó el recurso de reposición interpuesto contra el que niega la nulidad, ambos dictados dentro del proceso con radicado es 20001-31-21-001-2021-00157-00, adelantado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.

Atendiendo a las disposiciones contenidas tanto en el Decreto 333 de 2021, como en el Acuerdo PSAA13-9866 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que la acción de tutela referenciada reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión.

En merito de lo expuesto,

**DECISIÓN**

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos de Ley se admite la presente acción de tutela impetrada VICTOR HUGO DAZA DAZA, quien actúa en nombre propio, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.**

**SEGUNDO: VINCÚLESE** a la presente actuación a **YAMILE MERCEDES SARMIENTO, OSLEIDA MOJICA NUÑEZ, DENIRIS ELENA MOJICA RICO, MARTHA ISABEL MOJICA PLATA, ANILIS IBETH MOJICA RICO, ELVIS EDUARDO MOJICA RODRÍGUEZ, ZUNILDA MARÍA MOJICA GUTIERREZ, LILIANA PASTORA MOJICA TORRES, ÁLVARO JOSÉ MOJICA DÍAZ, CARLOS ALBERTO MOJICA SARMIENTO, ÁLVARO JOSÉ MOJICA SARMIENTO, YANIXA PAOLA MOJICA SARMIENTO, ÁLVARO RAFAEL MOJICA MENDOZA, KELIS JOHANA MOJICA MENDOZA y DIANITH JOHANA MOJICA MENDOZA**, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR, teniendo en cuenta que de la exposición de motivos que hace la parte accionante y circunstancias que se avizoran en el expediente, se colige pueden verse afectados con las resultados del proceso, como quiera que los dos primeros fungen como solicitantes y la última como su vocera judicial dentro del proceso especial de restitución de tierras sobre el predio “*URBANO CARRERA 12 No 20-35*”, que se adelantó ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, radicado bajo No. 20001-31-21-001-2021-00157-00.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**SGC**

**MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK**

**Radicado No. 13001222100020231004100**

**TERCERO:** VINCULAR al presente trámite de tutela a los herederos indeterminados del señor ÁLVARO ENRIQUE MOJICA ROQUE, y a los herederos indeterminados del señor RAFAEL ENRIQUE MOJICA PALMERA. En consecuencia, ORDENAR, que por la SECRETARÍA de este TRIBUNAL, se notifique a estos, a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará DE MANERA INMEDIATA. Esta notificación también incluirá, en general, a todas las personas aquí vinculadas que por alguna razón no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las direcciones que se aporten al expediente. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes han sido llamados en el presente trámite.

**CUARTO:** Dar traslado del escrito de tutela a la parte accionada, así como a las que fueron vinculadas a la actuación a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto y/o recibo de la comunicación que se envíe, rindan informe detallado y pormenorizado en relación con la presunta vulneración invocada por el accionante, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

**QUINTO:** ORDENAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, ejercer acompañamiento de los solicitantes **YAMILE MERCEDES SARMIENTO, OSLEIDA MOJICA NUÑEZ, DENIRIS ELENA MOJICA RICO, MARTHA ISABEL MOJICA PLATA, ANILIS IBETH MOJICA RICO, ELVIS EDUARDO MOJICA RODRÍGUEZ, ZUNILDA MARÍA MOJICA GUTIERREZ, LILIANA PASTORA MOJICA TORRES, ÁLVARO JOSÉ MOJICA DÍAZ, CARLOS ALBERTO MOJICA SARMIENTO, ÁLVARO JOSÉ MOJICA SARMIENTO, YANIXA PAOLA MOJICA SARMIENTO, ÁLVARO RAFAEL MOJICA MENDOZA, KELIS JOHANA MOJICA MENDOZA y DIANITH JOHANA MOJICA MENDOZA**, y en consecuencia se le ORDENA que, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la notificación de esta providencia, se coloque en contacto con los vinculados, para que, si a bien tienen los mismos, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO ejerza su representación y defensa dentro de la presente acción.

**SE ORDENA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR**, de manera inmediata, brindar a la DEFENSORÍA DEL PRUEBLO, los datos de contacto de las personas aquí mencionadas.

**SEXTO:** ORDENAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, que remita digitalmente el proceso con radicado No. 20001-31-21-001-2021-00157-00 y además REMITIR a este TRIBUNAL los nombres de todas de las personas que fungen como partes dentro de dicho proceso judicial y sus respectivos contactos y/o dirección de notificaciones.

**SÉPTIMO:** ORDENAR a la SECRETARÍA de este TRIBUNAL que una vez se reciba la información por parte del Juzgado accionado solicitada en numeral anterior, procedan de manera INMEDIATA a notificar esta decisión a los vinculados dentro de esta tutela.

**OCTAVO:** Notifíquese este auto por el medio más expedito a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE  
**ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK**  
Magistrada